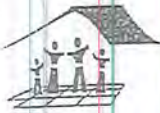


VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25 y 26 fracción V, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física y/o moral que a continuación se describe:

- 1.- Clave de elector de la credencial para votar del C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco;
- 2.- Clave de elector de la credencial para votar del C. Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal;
- 3.- Clave de elector de la credencial para votar del C. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General; y
- 4.- Clave de elector de la credencial para votar del C. José Manuel Aguilar Mendoza, Delegado Estatal de Corett.



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA.



*Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda que celebra la
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y
el Municipio de Ocotlán, Jalisco*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ Y EL MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MANUEL AGUILAR MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE CORETT EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORETT"; CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda la familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. La Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda, y regularizar la tenencia de la tierra, así como construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- III. El ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la creación de vivienda, y el crecimiento ordenado de las ciudades, siendo actividades concurrentes deberán planearse bajo una visión de sustentabilidad, que permita establecer hasta dónde y cómo crecerán las urbes.
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra, conlleva al otorgamiento de la seguridad legal sobre la propiedad, demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social.
- V. El ejercicio de planeación urbana determina en un marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares, mediante la ejecución de acuerdos sobre políticas, estrategias y líneas de acción idóneas que permitan a la administración pública colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra.



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



!!

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, y 20 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 1º, 3º, 6, 7, 8, 9, 10, 36, 40, 43 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 56 de la Ley Agraria; 28, 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2º fracciones I, IV, V y VI, 9º fracción I, IX y X del Decreto por el que se crea la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 22, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO"

a) Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Que el Mtro. Paulo Gabriel Hernández Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector [REDACTED] ¹ expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en el año 2014, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de la fracción I, del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

c) Que el Licenciado Carlos Álvarez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector [REDACTED] ² expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) en el año 2012, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documentos que se agregan al presente convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

d) Que el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector [REDACTED] ³ expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) en el año 2013, quien cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acreditando su personalidad con el acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión de Instalación celebrada el día 1° de octubre de 2015, en la que le fue conferido el cargo de Secretario General.

e) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de acuerdo a lo aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 18 de febrero de 2016, bajo el punto número 6 del orden del día, en la que se aprobó por mayoría, la celebración del presente Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda y su firma por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

f) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo N° 65, Centro, Ocotlán, Jalisco, código postal 47800.

II.- "CORETT"

a) Que es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por "Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos", de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho del mismo mes y año.

b) Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reestructura la Comisión, se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero, y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto citado en la Declaración que antecede.

c) Que con fecha 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974.

d) Que por acuerdo publicado el 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

e) Que de acuerdo al artículo 3° del Estatuto Orgánico de Corett, tiene por objeto:

I.- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

II.- Promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo



urbano y la vivienda, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios, y del Distrito Federal, así como en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios.

III.- Promover ante las autoridades competentes y órganos correspondientes, para efectos de las fracciones anteriores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la expropiación y, en su caso, la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles de inmuebles del dominio público o privado de la Federación;

IV.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable;

V.- Promover y, en su caso, coordinar programas, acciones e inversiones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, con la participación de sus municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, a efecto de:

- a) Satisfacer los requerimientos de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- b) Promover la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano, y
- c) Atender las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda de los centros de población afectados por emergencias y contingencias ambientales y urbanas.

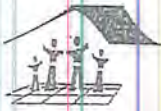
VI.- Coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

VII.- Promover ante los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice;

VIII.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como actualizar sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria;

IX.- Apoyar con asistencia técnica y promover el otorgamiento de financiamiento recuperable a los núcleos agrarios que lo soliciten, en la desincorporación del régimen ejidal o comunal de predios aptos para el desarrollo urbano y la vivienda, y

X.- Promover ante las instituciones respectivas, el otorgamiento de créditos preferenciales para construir y remodelar vivienda de interés social y popular a favor de los beneficiarios de la regularización de la tenencia de tierra.



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



f) Que el Ing. José Manuel Aguilar Mendoza, Delegado Estatal de Corett en el estado de Jalisco, quien se identifica con la credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) en el año 2009, acredita su personalidad con la escritura pública número 43,902 cuarenta y tres mil novecientos dos, de fecha 11 once de junio de 2013 dos mil trece, expedida ante la fe del Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número 88 ochenta y ocho del Estado de México, misma que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y con el Acuerdo de su nombramiento, autorizado por el Consejo de Administración de Corett en la Sesión Ordinaria número 126 ciento veintiséis celebrada el día 25 veinticinco de junio del año 2013 dos mil trece, mismo que cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de junio de dos mil.

g) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Maestranza número 266, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares, para que los avocindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad o en su caso ante el organismo descentralizado correspondiente.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objeto o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
 - i. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - ii. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización de la tenencia de la tierra; y
 - iii. La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



TERCERA.- OBLIGACIONES DE CORETT:

- a) Integrar el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate, en las que existan asentamientos humanos irregulares, para su posterior escrituración;
- b) Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si el Municipio y su Dirección de Catastro cuentan con normas que difieran de las de CORETT, se deberán ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los de la dependencia municipal;
- c) Coadyuvar con los vecindados en cubrir los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento;
- d) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, de las cuales se obliga a:

- a) Proporcionar a "CORETT" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente así como los permisos y licencias necesarias al momento de que Corett inicie los trabajos, para que pueda llevarse a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales;
- b) Otorgar a "CORETT" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgos por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización;
- c) Conceder a "CORETT" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo;
- d) Conceder a "CORETT", a favor de los vecindados los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio;
- e) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa;
- f) Aplicar una tasa impositiva preferencial del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a favor de los vecindados beneficiados con la regularización.



- g) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en virtud de no tener antecedentes catastrales;
- h) Detener, la formación de asentamientos humanos irregulares, en suelo de origen federal, estatal, municipal, social, particular o zonas de riesgo, así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- i) Otorgar en su caso a favor de los avecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización de la tenencia de la tierra.
- j) Entregar a "CORETT" mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos que deberán ser realizados bajo los procedimientos técnicos establecidos por "CORETT".

QUINTA.- PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de lotes pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que Corett disponga legalmente de la superficie a regularizar.

"LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

SEXTA.- Las partes convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir del día de la fecha de la firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2018, fecha en que culmina la administración municipal, mismo que se podrá prorrogar mediante la suscripción de un nuevo acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

NOVENA.- AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



DÉCIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Jalisco renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (3) tres tantos, en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, a los 12 doce días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en él intervienen.



POR EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

MITRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ
SÍNDICO



MITRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL

POR CORETT

ING. JOSÉ MANUEL AGUILAR MENDOZA
DELEGADO ESTATAL DE CORETT
EN EL ESTADO DE JALISCO



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA

LAS FIRMAS PLASMADAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN Y LA DELEGACIÓN DE CORETT JALISCO